



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0767-2023-UNAP

Iquitos, 17 de julio de 2023

### CONSIDERANDO:

Que, el 14 de julio de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Asociación Iberoamericana de Control de Gestión (AICOGESTIÓN), representada por su presidente don Vicente Mateo Ripoll Feliu, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración, tiene como objetivo establecer un marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con el objetivo de realizar actividades académicas y de investigación en forma conjunta sobre temas relacionados con el Control y Contabilidad de Gestión;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada al 14 de julio de 2023, la suscripción del **Convenio Marco de Colaboración entre la Asociación Iberoamericana de Control de Gestión (AICOGESTIÓN), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el Convenio Marco de Colaboración, que consta de nueve (9) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR

*depuis*



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



UNAP

AICO Gestión



VICENTE  
MATEO|RIPOLL  
FELIU

Firmado digitalmente por  
VICENTE MATEO|RIPOLL  
FELIU  
Fecha: 2023.07.14 21:36:13  
+02'00"

VICENTE MATEO|RIPOLL|FELIU

Firmado digitalmente por  
VICENTE MATEO|RIPOLL  
FELIU  
Fecha: 2023.07.14 21:36:35  
+02'00"



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE CONTROL DE GESTIÓN (AICOGESTIÓN) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - UNAP

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración que celebran de una parte la Asociación Iberoamericana de Control de Gestión (AICO Gestión), con domicilio legal en Valencia, España, debidamente representada por su Presidente, Dr. **VICENTE MATEO RIPOLL FELIU**, identificado con DNI N° 20.762.241-A, a la que en adelante se denominará AICO Gestión; y, de la otra parte, la Universidad Nacional de la Amazonía peruana, con RUC N° 20180260316, que en adelante se denominara UNAP, debidamente representado por su Rector, **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado con Resolución N° 011-2021-AU-UNAP, con domicilio en calle San Marcos N° 185 San Juan Bautista, Maynas, a la que en adelante se denominará la UNAP, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

AICO Gestión es una asociación de carácter no lucrativo que tiene como misión principal el desarrollo y difusión de conocimiento en el ámbito del Control y Contabilidad de Gestión. La asociación busca estrechar vínculos y promover el intercambio entre investigadores, docentes y profesionales de origen iberoamericano, con el objetivo de aprovechar las potenciales sinergias que surgen de la colaboración entre estos colectivos; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

La UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, cumplimiento de las condiciones básicas de calidad ha obtenido el licenciamiento institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de este convenio es establecer un marco general de cooperación reciproca entre ambas instituciones, con el objetivo de realizar actividades académicas y de investigación en forma conjunta sobre temas relacionados con el Control y Contabilidad de Gestión.



**UNAP**

 **AICO Gestión**

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**



VICENTE  
MATEO|  
RIPOLL|FELIU

Firmado digitalmente por  
VICENTE MATEO|RIPOLL|  
FELIU

Fecha: 2023.07.14

21:36:52 +02'00'

AICO Gestión y la UNAP se comprometen a lo siguiente:

- Intercambiar conocimientos especializados en materia de temas del Control y Contabilidad de Gestión, así como áreas afines.
- Organizar en forma conjunta congresos, seminarios, coloquios, cursos y otro tipo de eventos académicos y profesionales.
- Promover la realización de investigaciones en temas del Control y Contabilidad de Gestión, así como áreas afines, facilitando su publicación y difusión en medios impresos y/o digitales.
- Promover la participación en las actividades conjuntas, de profesores y otros profesionales que sean parte de la institución.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones se comprometen a realizar los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento requerido para realizar los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

### **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES**

Ambas partes se comprometen a designar un Coordinador por cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio. Para tal efecto, AICO Gestión designa como coordinador al señor Oscar Alfredo Díaz Becerra, mientras que por la UNAP designa como coordinador al Dr. Rodil Tello Espinoza – Rector UNAP.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán en forma conjunta programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Asimismo, el presente convenio es renovado automáticamente por el periodo de 2 años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con una anticipación no menor de un mes, su intención de no renovarlo. Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio antes de su vencimiento, para lo cual deberá comunicar por escrito a la otra parte, en un plazo no menor de dos meses.



**UNAP**

 **AICO Gestión**



La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su conclusión.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a no utilizar el nombre, logos y marcas registradas de la contraparte, sin su consentimiento previo y por escrito.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO CONSIDERADOS EN ESTE CONVENIO**

Las partes acuerdan que los aspectos no incluidos en el presente convenio, y sus modificaciones, pueden ser suscritos en adendas elaboradas de común acuerdo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las desavenencias o controversias que pudieran surgir de este convenio, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente convenio marco de colaboración, los representantes legales de las partes lo suscriben en tres ejemplares originales, a los 14 días del mes de julio del año 2023

**VICENTE  
MATEO|  
RIPOLL|  
FELIU**

Firmado  
digitalmente por  
VICENTE MATEO|  
RIPOLL|FELIU  
Fecha: 2023.07.14  
21:37:50 +02'00'

VICENTE MATEO RIPOLL FELIU  
Presidente  
Asociación Iberoamericana de Control de  
Gestión (AICO Gestión)



  
**Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**  
Rector - UNAP